

Ministerio Público, República Dominicana.

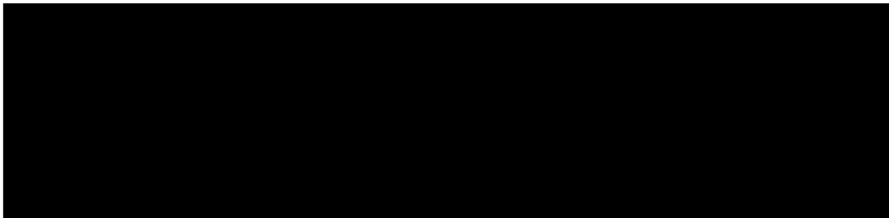
Información pertinente en relación con el párrafo 25 de la resolución 9/1, titulada Declaración de Sharm el-Sheikh sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la prevención y lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a la crisis y la recuperación posterior.

A. Información de contacto

País: República Dominicana

Agencia gubernamental: Ministerio Público

Departamento: Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).



B. Preguntas

1. Progresos realizados

Por favor, describa las medidas o pasos que han adoptado su país (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado) para garantizar el cumplimiento de los párrafos operativos 1 al 21 de la resolución 9/1. Sírvase indicar los párrafos operativos pertinentes en su respuesta.

Respuesta: El Ministerio Público es un órgano del sistema de justicia, cuya función, conforme a nuestra constitución, es la de formular las políticas de persecución contra la criminalidad, dirigir la investigación penal y ejercer la acción pública en representación de la sociedad.

En ese sentido, las políticas de prevención sobre temas específicos, como la especie, se encuentran a cargo de otros órganos del Estado.

Sin embargo, en cuanto a las medidas a adoptar conforme a los compromisos adoptados por recomendación de la resolución 9/1 para hacer frente a situaciones de emergencia a crisis, especialmente a las provocadas por el COVID 19, expondremos las medidas que como país fueron adoptadas en miras de continuar con las investigaciones y procesamientos de casos de corrupción durante la época de pandemia del COVID 19.

- Frente a la declaratoria de emergencia realizada por el poder ejecutivo, el poder judicial emitió la resolución 02-2020 del 19 de marzo de 2020, mediante la cual se dispuso la paralización temporal de labores judiciales y se procedió a la suspensión de los plazos procesales, a fin de que el transcurso del tiempo no afectara la prescripción o el plazo máximo del proceso, no obstante la oficina judicial de servicios de atención permanente continuo prestando sus servicios para temas urgentes, expedición de ordenes judiciales

y tutela de derechos fundamentales, adoptando para ello estrictas medidas de seguridad, como la creación de una ventanilla, el depósito electrónico, las notificaciones vía medios telemáticos etc.

- Superada la fase crítica de la pandemia, el Poder Judicial emitió la resolución 007-2020, que establecía todo un sistema para el conocimiento de audiencias virtuales y el procesamiento de los casos bajo entornos virtuales, mediante la creación de la firma digital, depósito digital de expedientes y solicitudes, salas de conexión a internet para usuarios y abogados que no tuviesen acceso a estas herramientas. Actualmente contamos con la ley 339-22 ley que habilita el uso de herramientas digitales y celebración de audiencias virtuales.
- Conforme avanzó la pandemia y las medidas restrictivas emanadas por el poder ejecutivo así lo permitieron, iniciamos el conocimiento de audiencias presenciales, las cuales se realizaban en un salón previamente desinfectado, con el uso de mascarillas y el distanciamiento necesario para limitar las posibilidades de contagio. En esas condiciones conocimos el juicio del caso **Odebrecht**, caso altamente conocido, por tratarse de los pagos de sobornos a funcionarios públicos, realizado por la empresa Brasileña Norberto Odebrecht en varios países con el objetivo de conseguir la adjudicación de obras por parte del gobierno, este proceso culminó con la condena de 2 personas por soborno, lavado de activos y enriquecimiento ilícito.
- Sobre los casos de corrupción ocurridos durante la pandemia y aprovechando las condiciones de contratación flexible que esta ofrecía, podemos señalar dos procesos que actualmente se encuentran en los tribunales: **Alexis Medina y Compartes (2021)**, así como **Operación Medusa (2022)**. En ambos procesos, aunque los mismos no iniciaron como investigaciones vinculadas al estado de emergencia producto de la pandemia, se pudo verificar la ocurrencia de contrataciones irregulares por parte de instituciones como el Ministerio de Salud Pública y la Procuraduría General de la República, a ciertas empresas que resultaron estar vinculadas a funcionarios públicos o personas allegadas a estos, de productos vinculados al combate y prevención del COVID 19, tales como: alcohol y mascarillas. Es importante destacar que estos procesos actualmente se encuentran en fase de juicio y audiencia preliminar, respectivamente.

2. Desafíos encontrados

Los principales desafíos encontrados en el área de cooperación internacional durante el estado de emergencia a nivel mundial producto del COVID 19, podríamos situarlo en la burocracia existente en materia de cooperación jurídica formal, que requiere del envío físico de documentos, sellos, traducciones oficiales, canales formales de comunicación y demás aspectos de esta índole que se encontraban limitados por disposiciones de los gobiernos locales que no necesariamente eran aplicadas en todos los demás países.

Quizás la creación de métodos menos formales, a través de firma digital, códigos QR, puedan facilitar la viabilidad de la cooperación frente a crisis de esta naturaleza. Obviamente que el uso de estas herramientas debe realizarse por canales seguros y contar con los mecanismos de autenticidad necesarios.